



DICTAMEN BASE PARA EL FALLO

Con fundamento en los artículos 40, numeral 12 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en el punto 8 “**Criterios de Evaluación, dictamen y adjudicación**” de las bases del **Procedimiento de Invitación Restringida No. CIAPACOV-I3-011/2021, para la para la adquisición de tubería PVC alcantarillada (sanitario) Serie-25, material PVC alcantarillado (sanitario) Serie-25 y tubería PVC hidráulica RD-26**, se emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

Se llevó a cabo la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas del **Procedimiento de Invitación Restringida No. CIAPACOV-I3-011/2021**, en donde se presentaron propuestas de los participantes: **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZAPOPAN S.A. DE C.V. y de OTONIEL SOSA SOTO**, tal y como quedó especificado en el acta de fecha **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, procediéndose a realizar la revisión CUANTITATIVA de las propuestas presentadas, por lo que se elaboró por la convocante el “**CUADRO No. 1 DOCUMENTACIÓN DE PARTICIPACIÓN**” donde se anotó mediante signos gráficos inequívocos la conformidad de la presentación o no presentación de los documentos que acreditan la personalidad y debida existencia de los participantes. Así mismo se elaboró el “**CUADRO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA**”, en donde quedó debidamente asentado en forma inequívoca el importe de las ofertas presentadas sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DICTAMEN

Se realizó el análisis cualitativo de los requisitos de participación de los dos licitantes, determinándose lo siguiente:

- **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZAPOPAN S.A. DE C.V., NO PRESENTA 4** de los 23 documentos solicitados, siendo los que no presenta, en primer lugar el 3.2 inciso a), haciendo la aclaración que en este momento y teniendo los documentos para realizar la evaluación de propuestas en términos de lo dispuesto por el artículo 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se constató que de la documentación recibida en el acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de las mismas, llevado a cabo el día 16 de noviembre de 2021, que el documento que presentó en este apartado no coincide con lo solicitado, es decir, se requirió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica de la empresa, solicitándole para ello exhibiera el acta constitutiva y sus últimas modificaciones ante fedatario público y previamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en su lugar, el licitante presentó únicamente el instrumento público número 1839 de fecha 28 de agosto de 2007, pasado ante la fe del licenciado Roberto Espinosa Badial, Titular de la Notaría Pública número 113, de la demarcación de Guadalajara, Jalisco, que contiene la protocolización de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada “COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE ZAPOPAN”, S.A. DE C.V.; más no exhibe el instrumento público donde se constituyó la empresa; tampoco presenta el requisito señalado en el punto 3.8 Opinión





de cumplimiento de obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de Colima, presentando en su lugar una impresión de la pantalla del sitio web del Gobierno del Estado de Colima, donde se señala que el servicio está temporalmente fuera de servicio; tampoco exhibe el 3.8 BIS, en virtud de que su domicilio fiscal se encuentra en Zapopan, Jalisco, y no en los municipios de Colima y Villa de Álvarez; por último, no exhibe 3.16, certificado de empresa colimense, el cual es opcional; por lo que su propuesta es **DESECHADA** de conformidad con el Punto 9 inciso a) de las bases de participación del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas (restringida) No. CIAPACOV-13-011/2021.

- **OTONIEL SOSA SOTO, NO PRESENTA** 3 de los 23 documentos solicitados, siendo el que no presenta, siendo los que no presenta, el 3.2 incisos a) y c), por tratarse de persona física; tampoco presenta el 3.16, certificado de empresa colimense, el cual es opcional por lo que pasa a la siguiente etapa.

En la siguiente etapa de análisis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, numeral 1; fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se llevó a cabo la revisión cualitativa de la propuesta técnica del licitante que pasó a dicha etapa, determinándose lo siguiente:

- **OTONIEL SOSA SOTO, CUMPLE** con los requisitos, especificaciones y características del servicio solicitado en el Anexo Número 1 Técnico en las 3 Partidas, por lo que se considera su propuesta como **solvente técnicamente.**

De igual forma, se realizó el **análisis cualitativo** de la **propuesta económica** presentada por el licitante que pasó a dicha etapa, determinándose lo siguiente:

- **OTONIEL SOSA SOTO, CUMPLE** con los precios ofertados, ya que son aceptables y se encuentran dentro de los precios de mercado, por lo que se considera su propuesta como **solvente económicamente.**

Se expide el presente dictamen que servirá como base para el fallo del Procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas (restringida) No. CIAPACOV-13-011/2021** el día 17 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE,
ASESORES TÉCNICOS PARA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA



ING. MELCHOR ORTEGA OROZCO
DIRECTOR DE REDES DE DRENAJE
DE LA CIAPACOV



**ING. FRANCISCO RAFAEL FAJARDO
CUELLAR**
DIRECTOR DE REDES DE AGUA DE LA
CIAPACOV

